



AJUNTAMENT DE BENISSA

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR SERVICIOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y concordantes del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Benissa establece el precio público por los servicios o actividades deportivas que se prestan u organizan en el Pabellón cubierto municipal así como en el resto de instalaciones deportivas.

Los precios públicos que se establecen a través de la presente son las contraprestaciones pecuniarias que los usuarios han de satisfacer por la prestación de los diversos servicios o actividades deportivas por parte del Ayuntamiento de Benissa en régimen de concurrencia competitiva con los particulares.

Artículo 2. Concepto.

El supuesto de hecho determinante de la obligación está configurado por la prestación de los servicios del Gimnàs del Palau; por las actividades de musculación, mantenimiento físico, psicomotricidad, yoga, etc. que se prestan en el Pabellón y en el resto de instalaciones deportivas; por el acceso a los actos y espectáculos deportivos que se efectúen en las mismas, que sean organizados, patrocinados o promueva el Ayuntamiento de Benissa.

Artículo 3. Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público los usuarios de los servicios o actividades y, en su caso, los espectadores asistentes a los actos para los que se exija cuota de entrada.

No estarán obligados al pago de los precios públicos del Pabellón las Administraciones Públicas en los supuestos enumerados en el artículo 43 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 4. Nacimiento de la obligación.

Nace la obligación de contribuir desde que se inicie la prestación de los diferentes servicios o actividades; si bien el Ayuntamiento podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio público, la actividad administrativa no se presten o desarrollen, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 5. Cuantía.

**PRECIOS PUBLICOS DE LOS DIFERENTES SERVICIOS DEL PABELLÓN.
GIMNASIO DEL PALAU (cursos recreativos y sala de musculación).**

Epígrafe I. Modalidad socio/abonado.



AJUNTAMENT DE BENISSA

NOTA 1: El importe de esta matrícula única que da derecho a ser socio del Gimnàs del Palau es de 17 euros. El pago de la matrícula única conllevará la entrega de una tarjeta identificativa de socio-abonado. Los que dispongan de tarjeta no abonarán en lo sucesivo el importe de la matrícula. Quien solicite un duplicado de tarjeta (por pérdida, extravío o cualquier otra razón) abonarán 2 euros por la expedición de una nueva tarjeta.

Estarán exentos del pago de la matrícula los niños o jóvenes que simultáneamente estén inscritos en las escuelas deportivas municipales.

NOTA 2: Cuando dos o más hermanos, hasta los 16 años incluidos, realicen el pago de la matrícula de las actividades del Gimnàs del Palau obtendrán una bonificación del 50% de la misma, cada uno de ellos y una bonificación del 10% del precio del curso. Para ello se deberá comunicar esta situación en el momento de realizar la inscripción.

NOTA 3: El bono individual resultará personal e intransferible.

NOTA 4: Los descuentos y bonificaciones no son acumulativos.

Epígrafe II. Precio por actividades.

NOTA 1: Para beneficiarse de las modalidades de pago trimestral el ingreso se deberá realizar al inicio de cada uno de los tres trimestres en los que se divide cada curso. El pago bimestral no se podrá realizar durante el último mes de cada uno de los tres trimestres en los que se divide el curso.

NOTA 2: Los usuarios y socios-abonados del Pabellón que por causa justificada, siendo necesario el presentar como justificante la documentación oficial (contrato de trabajo, baja por prescripción médica, etc.), no puedan asistir a clase, se les retendrá el turno en un período máximo de 6 meses, pudiendo en este caso reiniciar la actividad deportiva escogida anteriormente o una actividad similar, sin necesidad de abonarla de nuevo. En todo caso una vez iniciado el curso no se les podrá reintegrar el ingreso efectuado anteriormente.

NOTA 3: En el período estival del 15 de junio al 14 de septiembre, se podrán realizar inscripciones de 15 días correspondiendo un pago del 50% de la tarifa mensual.

NOTA 4: Los deportistas con ficha federativa en vigor pertenecientes a clubes deportivos de Benissa (o con licencia de deporte individual y empadronados en Benissa), con el correspondiente convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Benissa, podrán utilizar la sala de musculación del Palau Sant Pere, accediendo gratuitamente a la misma. Para ello presentarán en la administración de la Sección de Deportes, fotocopia de ficha federativa en vigor.

Los deportistas empadronados en Benissa, o que sean socios de Clubes Deportivos inscritos en el registro local de asociaciones de Benissa, que participen en competiciones de ámbito comarcal o provincial, que dispongan de un seguro de accidentes deportivos, y lo acrediten por escrito, participando en una competición en el año en curso, podrán utilizar la sala de musculación abonando el 50% del pago correspondiente

	SOCIO ABONADO	USUARIO
	EUROS	EUROS



AJUNTAMENT DE BENISSA

1. Sala de musculación más una actividad		
Adultos. De 17 a 59 años inclusive		
Mensual	33,00	40,00
Bimestral	51,00	72,00
Trimestral	69,00	105,00
2. Actividades 3ª edad. Desde los 60 años.		
Mensual	15,00	22,00
Bimestral	21,00	29,00
Trimestral	29,00	39,00
3. Actividades niños. Hasta los 16 años incluidos. (Quedará excluido el acceso y uso individual de la sala de musculación)		
Mensual	24,00	33,00
Bimestral	37,00	51,00
Trimestral	48,00	68,00

Epígrafe III. Actos deportivos organizados por la Concejalía de Deportes.

	Euros	
A. Actividades de promoción deportivas	Gratuitos	
B. Actividades recreativas	Individuales hasta 2 personas	Colectivas 3 o más personas
1. Ingreso con derecho de participación en actividades con una duración de 1 – 2 días	11	33
2. Ingreso con derecho de participación en actividades con una duración de 1 y 3 meses	22	143

Epígrafe IV. Acceso a actos en el Palau e instalaciones deportivas.

A.- En todos los actos organizados o patrocinados por el Ayuntamiento, podrá establecerse un precio de acceso, cuya cuantía se determinará a propuesta del Concejal Delegado de Deportes, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

B.- Los precios a aplicar en las retransmisiones televisadas se estará al convenio que para tal fin se adopte por el órgano municipal competente para contratar.

C.- Por razones culturales, sociales y de interés público, los precios por la prestación de servicios o actividades del Pabellón y resto de instalaciones deportivas podrán modificarse mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local (Art.47 del RDL 2/2004, de 5 de marzo).

D.- Al precio aprobado por la prestación de los diferentes servicios y actividades que pudieran estar sujetos a IVA se añadirá el importe de éste en vigor en aplicación de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre y demás normas concordantes.



AJUNTAMENT DE BENISSA

Todos los precios, que estén sujetos a IVA, y que figuren en el artículo 5 llevan el IVA incluido.

E. Las cuotas señaladas en el presente artículo serán revisadas anualmente conforme variación que experimente el Índice Nacional de Precios al Consumo interanual referida al mes de marzo del periodo impositivo anterior a su aplicación, acumulándose el total desde el establecimiento de la presente ordenanza.

Artículo 6. Bonificaciones.

Por motivos de fomento, divulgación del deporte y apoyo a los Clubs Deportivos, la Junta de Gobierno Local podrá acordar una bonificación que pueda alcanzar el 100% del total del precio público, previo informe de los responsables del Área de Deportes.

Artículo 7. Normas de gestión.

La recaudación del precio público se realizará por personal adscrito a los servicios de administración por el sistema de autoliquidación y/o mediante entradas, estableciendo el Gerente, previa consulta con los servicios económicos, el oportuno sistema para el control de la existencia de dichos valores y de la recaudación diaria.

Las personas usuarias y socios abonados del Pabellón deberán conservar las entradas, boletos, resguardos o carnets que acrediten el pago del precio público satisfecho, durante todo el tiempo que permanezcan en el recinto, pudiendo serle solicitado, en cualquier momento por el gerente de las instalaciones deportivas, o por los servicios delegados de la Intervención Municipal, incurriendo en las sanciones establecidas si no los presentaren.

Artículo 8. Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones contra lo dispuesto en la presente ordenanza y sus correspondientes sanciones se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Las deudas derivadas de la aplicación de estas normas podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 9. Derecho supletorio y vigencia.

En lo no regulado en estas normas, será de aplicación las disposiciones contenidas en la ordenanza general sobre gestión, recaudación e inspección de los tributos locales.

Disposición final.

La presente Ordenanza comenzará a aplicarse en el momento de su publicación definitiva en el BOP y permanecerá en vigor hasta que fuese derogada o modificada.

La presente ordenanza fue aprobada provisionalmente por acuerdo del ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 29 de octubre de 1998 y, definitivamente por acuerdo del ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 21 de diciembre de 1998.

La presente ordenanza fue modificada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 17 de julio de 2001.

Las tarifas de la presente ordenanza fueron modificadas por decreto de fecha 4 de septiembre de 2002, BOP nº 220 de 24 de septiembre de 2002.



AJUNTAMENT DE BENISSA

La presente ordenanza fue modificada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en fecha 24 de septiembre de 2002 y publicado dicho acuerdo definitivamente en el BOP nº 285 de fecha 13 de diciembre de 2002.

La presente ordenanza fue modificada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en fecha 17 de septiembre de 2003. Dicho acuerdo fue publicado definitivamente en el BOP nº 276 de fecha 1 de diciembre de 2003.

La presente ordenanza fue modificada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en fecha de 6 de abril de 2004. Dicho acuerdo fue publicado definitivamente en el BOP nº 176 de fecha 2 de agosto de 2004.

Las tarifas de la presente ordenanza fueron modificadas por Decreto de fecha 14 de julio de 2004, BOP nº 182 de fecha 9 de agosto de 2004.

La presente ordenanza ha sido modificada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 2 de agosto de 2005 y publicado dicho acuerdo definitivamente en el BOP nº 239 de fecha de 19 de octubre 2005. Esta modificación será de aplicación para el curso de 2005-2006.

La ordenanza ha sido modificada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 27 de diciembre de 2007 y publicado dicho acuerdo definitivamente en el BOP nº 42 de fecha 27 de febrero de 2008.

La ordenanza ha sido modificada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 9 de mayo de 2008 y publicado dicho acuerdo definitivamente en el BOP nº 138 de fecha 21 de julio de 2008. Esta modificación será de aplicación para el curso 2008-2009.

La ordenanza ha sido modificada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 6 de mayo de 2009 y publicado dicho acuerdo definitivamente en el BOP nº 138 de fecha 23 de julio de 2009. Esta modificación será de aplicación desde junio de 2009.

La presente ordenanza ha sido modificada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 7 de enero de 2015, y publicada definitivamente en el BOP nº 53 de fecha 18 de marzo de 2015, surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación definitiva, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.